



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 08 ocho de enero de dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo de fecha seis de enero del presente año, signado por la Presidenta y Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 22:35 veintidós horas con treinta y cinco minutos del día seis de enero del año en curso; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al Recurso de Apelación bajo el número de expediente TEEH-RAP-PESH-002/2021, suscrito por la Mtra. Sharon Madeleine Montiel Sánchez, en su calidad de representante propietaria del Partido Encuentro Social Hidalgo, consistente en once fojas, mediante el cual remite la siguiente documentación:

1.- Copia certificada de oficio suscrito por la Mtra. Sharon Madeleine Montiel Sánchez, en su calidad de presidenta del Partido Encuentro Social Hidalgo, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, consistente en una foja.

2. CD compacto que contiene PDF.MORENA, VERDE, PT Y NAH CONVENIO COALICIÓN PARTE 1 y PDF.MORENA, VERDE, PT Y NAH CONVENIO COALICIÓN PARTE 2, consistente en una pieza.

3. Copia certificada de la resolución que propone la Presidencia al Pleno del Consejo General, respecto de la solicitud de registro de la coalición parcial “Juntos Haremos Historia”, consistente en trece fojas.

Así mismo se da cuenta del acuerdo de fecha seis de enero del presente año, signado por la Presidenta y Secretario General del

Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 23:21 veintitrés horas con veintiún minutos del día seis de enero del año en curso; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al Recurso de Apelación bajo el número de expediente TEEH-RAP-MC-003/2021, suscrito por el Lic. Ignacio Hernández Mendoza, en su carácter de Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, consistente en ocho fojas, mediante el cual remite la siguiente documentación:

1. Copia certificada de oficio suscrito por Pablo Arturo Gómez López, Coordinador de la Comisión operativa provisional de Movimiento Ciudadano de fecha nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, consistente en una foja.

2. Copia certificada de oficio suscrito por Pablo Arturo Gómez López, Coordinador de la Comisión operativa provisional de Movimiento Ciudadano de fecha doce de noviembre del año dos mil diecinueve, consistente en una foja.

3. Copia certificada de oficio suscrito por Jorge Álvarez Máynez, Secretario General de Acuerdos, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve, consistente en dos fojas.

De igual forma, se da cuenta del acuerdo de fecha seis de enero del presente año, signado por la Presidenta y Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 23:55 veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos del día seis de enero del año en curso; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano bajo el número de expediente TEEH-JDC-001/2021, suscrito por la C. Martha Elena Arias González, en su carácter de militante del Partido Político Morena en contra del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en dieciséis fojas, mediante el cual remite la siguiente documentación:

**TEEH-RAP- PESH-02/2021 Y SUS ACUMULADOS
TEEH-RAP-MC-003/2021 Y TEEH-JDC-001/2021**

1. Copia simple de credencial de militante del partido político Morena a nombre de Martha Elena Arias González, consistente en una foja.

2. Copia simple de oficio de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, del partido Morena, consistente en cuatro fojas.

3. Copia simple de convenio de coalición electoral parcial con respecto a las candidatas y candidatos que se postularán para los cargos de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa, consistente en treinta y cuatro fojas.

4. copia simple de resolución que propone la Presidencia al Pleno del Consejo General respecto de la solicitud de registro de la coalición parcial “Juntos Haremos Historia en Hidalgo”, consistente en trece fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción II, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 400-412, 433, 434, 435 y 436 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 28 fracciones II y X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con los escritos de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta ponencia, bajo los números de expedientes asignados por la Magistrada Presidenta y Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Del análisis de los asuntos que integran el expediente de Recurso de Apelación identificado con el número **TEEH-RAP-PESH-002/2021**, se advierte que existe conexidad con los expedientes **TEEH-RAP-MC-003-/2021**, y **TEEH-JDC-**

001/2021, por lo que a efecto de evitar sentencias contradictorias, así como la pronta y expedita resolución de los Recursos de Apelación y el Juicio Ciudadano interpuesto, se decreta la acumulación de estos últimos, al Recurso de Apelación **TEEH-RAP-PESH-002-/2021**, por ser éste el más antiguo.

TERCERO. Radíquese en esta Ponencia, el Recurso de Apelación **TEEH-RAP-PESH-002/2021 y sus acumulados TEEH-RAP-MC-003/2021 y TEEH-JDC-001/2021.**

CUARTO. Se tienen por presentados a la **Mtra. Sharon Madeleine Montiel Sánchez**, al **Lic. Ignacio Hernández Mendoza** y a la **C. Martha Elena Arias González** con sus escritos de cuenta y anexos, mismos que se mandan agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones por parte de la **Mtra. Sharon Madeleine Montiel Sánchez**, el ubicado en Boulevard Santa Catarina 111, Primer piso, Fraccionamiento la Herradura, Pachuca de Soto, Hidalgo y autorizando para los mismos efectos a los CC. José María Hernández Villalpando, Edgar Alvarado Castro y/o Luis Enrique Rosas Díaz.

Así mismo se tiene por señalado como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones por parte del **Lic. Ignacio Hernández Mendoza**, el ubicado en Calle Laura Lugo 102, Colonia Periodistas, Pachuca de Soto, Hidalgo y autorizando para los mismos efectos a los CC. César Severiano González Martínez, Fernando Castañeda Vásquez, Ignacio Hernández Mendoza, Jessica Liliana Díaz Santiago y Leslie Abigail Aguilar Hernández.

De igual forma, se tiene por señalado como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones por parte de la **C. Martha Elena Arias**

González, el ubicado en Calle José María Iglesias 100, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Sin embargo, se les hace de su conocimiento que de optar porque las subsecuentes notificaciones les sean practicadas a través de correo electrónico, derivado de las medidas adoptadas por este Órgano Jurisdiccional a causa de la contingencia sanitaria que actualmente vive nuestro país y de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos de la notificación electrónica”, se ha establecido un mecanismo de notificaciones electrónicas a través de su plataforma digital, a efecto de generar una cuenta de correo electrónico institucional con la finalidad que las promociones y acuerdos subsecuentes les sean notificados a través de correo electrónico, por lo que se pone a su disposición la siguiente liga: <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

SEXTO. En virtud que los Recursos de Apelación y el Juicio Ciudadano, fueron presentados directamente en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 fracción IV del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese copias del escrito del medio de impugnación a la Autoridad señalada como Responsable: **Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**; para que en el plazo legal de **tres días naturales**, contados a partir de la notificación del presente proveído, de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precitados, para lo cual deberá de manera inmediata:

1.-Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante **Cédula** que deberán **fijar** en los estrados de sus instalaciones, otorgando un plazo de **tres días naturales**, a efecto que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir tercero interesado, éste podrá remitir su escrito en formato pdf, al correo electrónico: oficialiadepartes@teeh.org.mx, el cual deberá contener: nombre del tercero interesado, precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, debiendo asentar el número de expediente en que promueve seguido de la leyenda “TERCERO INTERESADO”.

2.-Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, la Autoridad señalada como responsables, deberá remitir de manera inmediata **Cédula de Retiro** en original que fijó en su tablero notificador.

SÉPTIMO. Se requiere al **Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, para que dentro del plazo legal de **tres días naturales** contados a partir de la notificación del presente proveído remita un **informe circunstanciado** en **original** y las **constancias** que en su caso lo acompañen en **copia certificada**, relacionado con la interposición de los Recursos de Apelación y el Juicio Ciudadano, dando contestación puntual de los actos impugnados; poniendo a su disposición para la remisión de las constancias, documentos, notificaciones, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho, al correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx, para lo cual se anexa **copia simple de los escritos iniciales y sus anexos**.

Apercibiendo a la Autoridad señalada como responsable que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta autoridad electoral se harán acreedora a una de las medidas de apremio contempladas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Gírese atento oficio al **Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** para los efectos señalados en los puntos **SEXTO** y **SÉPTIMO** respectivamente del presente proveído.

NOVENO. Notifíquese como en derecho corresponda.

DÉCIMO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE.**